



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 19 de diciembre de 1996

Número 3.663

SUMARIO

CIUDAD DE CEUTA

3.065.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Mohamed en expediente sancionador por carecer de licencia de apertura de un local sito en Bda. Zurrón, blq. 12.

3.066.- Notificación a D.ª Malika Abselam Mojtar en expediente sancionador por carecer de licencia de apertura de un local sito en C/ Nicaragua.

3.067.- Anuncio sobre licencia de apertura de un local destinado a cafetería-pub, sito en Marina Española, solicitada por D. Fernando Ramos Oliva.

3.068.- Devolución de fianza a Merino Suministros y Distribuciones, S.A.L., por realizar suministro de material con destino al Alumbrado Público de la Ciudad.

3.069.- Anuncio sobre licencia de apertura de un local destinado a panadería-pastelería, sito en C/ Marte, 5, blq. 9, solicitada por D. Ahmed Mohamed Mohamed.

3.071.- Notificación a D. Mohamed-Said Mohamed Amar en expediente de liquidación.

3.075.- Relación de notificaciones de embargo de vehículos.

3.076.- Relación de notificaciones de embargo de cuentas bancarias.

3.077.- Notificación a D. Salomón Benhamú Roffe en expediente de ruina del edificio sito en C/ Velarde, 22.

3.078.- Notificación a D. Abdeslam Hamed Mohamed en expediente de fraccionamiento de pago.

3.079.- Relación de notificaciones de requerimiento del Impuesto de valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

3.080.- Notificación a D. Luis Gaona Mena en Pliego de Descargo.

3.081.- Aprobación definitiva del E.D. de la Plaza Azeárate, de acuerdo con el proyecto del Arquitecto D. Ignacio García de la Barga Palacios, por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 4-12-1996.

3.082.- Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Saldos iniciales de Derechos reconocidos de Presupuestos Cerrados, por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 21-11-1996.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

3.061.- Notificación a D. Muly Ahmed Al-Lal Filali en expediente sancionador 93/96.

3.062.- Notificación a D. Rafael Cobas Ligeró en expediente sancionador 6/96.

3.063.- Notificación a D. Mohamed Alí Mohamed en expediente sancionador 53/96.

3.064.- Notificación a D.ª Habiba Alí Mohamed Chergui en expediente sancionador 67/96.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

3.070.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Alí en expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

3.048.- Citación a D. Hugo Guttermain en P.A. 357/96.

Juzgado de lo Social de Ceuta

3.051.- Citación para confesión judicial y citación a juicio al representante legal de la empresa Marítima Almina, S. L., en procedimiento 1.563/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.072.- Notificación a D. Fernando Alonso Baz en Juicio Ejecutivo 146/93.

3.074.- Notificación a D. Argis Ardiud en Diligencias Previas 1.062/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.040.- Citación a D. Jorge Partida Rodríguez en Autos de Desahucio 438/96.

3.041.- Notificación a D. Isidoro Oviedo Rivas en Juicio de Cognición 320/95.

3.044.- Requisitoria a D. Rachid Hassan Dris en Diligencias Previas 1.105/96.

3.045.- Requisitoria a D. Abdelila Magnufi en Diligencias Previas 855/96.

3.046.- Requisitoria a D. Esteban Fernández Molina en Diligencias Previas 943/95.

3.047.- Citación a D. Miguel Seoane López en Juicio de Cognición 90/96.

3.049.- Notificación a D. Juan Chicón Chaves en Juicio de Cognición 437/90.

3.050.- Notificación a D. Zineb Mamun Mohamed en Autos 369/94.

3.052.- Notificación a D. José María Mariscal Aguilera y D.ª Antonia García González en Juicio Ejecutivo 278/96.

3.073.- Requisitoria a D. Mohamed Abdelkader en Diligencias Previas 1.524/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.042.- Emplazamiento a D.ª Fátima Benaisa Abdellah en Autos de Separación Matrimonial 146/96.

3.053.- Emplazamiento en forma a D. Mohamed Amar Mohtar en Juicio de Cognición 51/96.

3.054.- Citación a D. Omar Meftah y D. Mohamed Tazaghi en Juicio de Faltas 344/96.

3.055.- Notificación a D.ª Yamina Mohamed Mohamed en Diligencias Previas 381/96.

3.056.- Notificación a D. Munir Mohamed Tahar en Juicio de Faltas 3/96.

3.057.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Esstbah Enfedal en Juicio de Faltas 173/96.

3.058.- Notificación a D. Hammound Ahmed y D. Hassan Hammound en Juicio de Faltas 362/96.

3.059.- Notificación a D. Ahmed Hassan Hosman en Juicio de Faltas 436/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.039.- Notificación a D. José Pino Olmo en Juicio Ejecutivo 65/96.

3.043.- Notificación a D. Félix Fraile San Sebastián y D. Daniel Gas Palomero en Juicio Ejecutivo 99/96.

3.060.- Citación a D. Pedro Manuel Partida Guerrero y D.ª Concepción González Sánchez en Juicio de Cognición 440/96.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
ARBITRIOS:	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 514228
FESTEJOS:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
POLICIA MUNICIPAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia****e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

3.039.- En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 65/96, se notifica a D. José Pino Olmo la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Don José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 65/96, seguidos a instancia de Baeza, S. A., representado por el Procurador D. José Pulido Domínguez contra D. José Pino Olmo.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. José Pino Olmo, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Baeza, S. A., de la cantidad de ochocientas setenta y siete mil ochocientas treinta pesetas (877.830), importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha de vencimiento de las cambiales, y condenándosele además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a D. José Pino Olmo, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, que firmo en Ceuta, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.040.- En virtud de lo acordado en autos 438/1996, a instancias de D. Moisés Bentata Nahón, representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, y asistida del Letrado D. José Angel Guerrero Miralles, contra D. Jorge Partida Rodríguez, se cita a este último a fin de que se persone en forma en autos para la celebración del correspondiente juicio verbal señalado para el próximo día quince de enero de mil novecientos noventa y siete, a las diez horas, en primera citación, y el próximo día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, a las diez horas, en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber la posibilidad que tiene de enervar la acción de desahucio si abona las rentas debidas hasta el momento actual, de conformidad con lo previsto en el art. 1.563 de la L.E.C.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

3.041.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se

hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 320/1995, a instancia de D.ª Cristina Gil Belmonte, representada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección de la Letrada D.ª Isabel Valriberas Acevedo, contra D. Isidoro Oviedo Rivas, declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de D.ª Cristina Gil Belmonte, contra D. Isidoro Oviedo Rivas, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la cantidad de doscientas sesenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesetas, más la cantidad que se acreditará en ejecución de sentencia correspondiente a los recibos de alumbrado eléctrico y agua vencidos, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la notificación de ésta.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.042.- En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de Separación Matrimonial núm. 146/96 seguidos a instancia de D. Guillermo Magaña López, representado en autos por el Procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina, contra D.ª Fátima Benaisa Abdellah, en ignorado paradero, he acordado emplazar a dicha demandada, por medio de edictos, a fin de que en el plazo improrrogable de veinte días comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada D.ª Fátima Benaisa Abdellah, cuyo domicilio es desconocido, expido la presente en Ceuta, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.043.- En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 99/96, se notifica a los demandados D. Félix Fraile San Sebastián y D. Daniel Gas Palomero la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Don José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 99/96, seguidos a instancia del Banco Urquijo, S. A., representado

por la Procuradora D.^a Ingrid Herrero Jiménez contra D. Félix Fraile San Sebastián y D. Daniel Gas Palomero.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Félix Fraile San Sebastián y D. Daniel Gas Palomero, y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor Banco Urquijo, S. A., de la cantidad de un millón doscientas sesenta y una mil setecientas veintiocho pesetas (1.261.728), importe del principal reclamado, intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los demandados rebeldes si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, que firmo en Ceuta, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.044.- D. Rachid Hassan Dris, hijo de Hassan y de Hadiya, nacido en 1970 en Casablanca, Marruecos, de nacionalidad marroquí, con domicilio desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 1.105/96-D por robo con intimidación, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

3.045.- D. Abdelila Macnufi, hijo de Mohamed y de Safia, nacido en 1968 en Marruecos, con domicilio desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 855/96-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

3.046.- D. Esteban Fernández Molina, hijo de Pedro y de Juana, nacido el 2-9-1964 en Madrid, de nacionalidad española, con D. N. I. 00.418.981, con último domicilio conocido en Bastero núm. 17, Madrid, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 943/95-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

3.047.- En virtud de lo acordado en autos 90/1996, a instancias de Vwfinance, S. A., Entidad de Financiación, representada por la Procuradora D.^a Ingrid Herrero Jiménez, y asistida del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. Miguel Seoane López y D. José Joaquín Sanz Escribano, se cita al codemandado D. Miguel Seoane López a fin de que se persone en forma en autos para la práctica de la prueba de confesión judicial señalada para el próximo día catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, a las once horas, en primera citación, y el próximo día quince de enero de mil novecientos noventa y siete, a las once horas, en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

3.048.- El Magistrado-Juez D. Alvaro Espinosa Cabezas.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo PA 357/96, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo f/c, entre otros particulares se ha acordado citar, mediante el presente edicto y en calidad de testigo, a D. Hugo Guttermain al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 13 de marzo, a las 10,20 horas.

No habiendo nada más que hacer constar, y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.049.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a dos de octubre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Nú-

mero Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 437/1990, a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vílchez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Juan Chicón Chaves, declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vílchez, en nombre y representación de Comercial Galo, S. A., contra D. Juan Chicón Chaves, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de trescientas quince mil pesetas más los intereses legales a partir de la fecha de la interposición de la demanda, y condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-
EL SECRETARIO.

3.050.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Decl. men. cuant. rec. cantidad de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Decl. men. cuant. rec. cantid. núm. 369/1994, a instancia de D. José Montes Ramos, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D.ª Zineb Mamun Mohamed, declarada en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. José Montes Ramos, contra D.ª Zineb Mamun Mohamed, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de tres millones cuatrocientas veinte mil pesetas (3.420.000) así como intereses legales conforme al artículo 921 de la L.E.C., así como las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-
EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Social de Ceuta

3.051.- D. Juan Arturo Pérez Morón, Secretario Titular del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hago saber: Que en este Organo Judicial se tramita procedimiento registrado al núm. 1.563/96, sobre "Despido", seguido a instancia de D. Miguel Angel Vallejo Cernuda contra la empresa Marítima Almina, S. L., en el que S.S.ª Ilma. el Magistrado-Juez de lo Social ha dictado resolución

cuyo tenor literal dice:

"Providencia del Magistrado Juez Ilmo. Sr. Domínguez Berrueta de Juan. En Ceuta, a once de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Dada cuenta; visto que la empresa demandada se encuentra en paradero desconocido, se suspende el acto de juicio señalado para el día 16 de enero de 1997, a las 10,20 horas; cítese mediante edicto a través del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a la empresa demandada y al representante legal de la misma para que comparezcan en este Organo Judicial el día y hora señalada para asistir al acto de juicio y prestar confesión judicial; líbrense los oportunos despachos; notifíquese.- Así lo acuerda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.- Ante mí." Firmado y rubricado.

Y para que así conste, y sirva de legal citación en forma al Representante Legal de la empresa demandada Marítima Almina, S. L., libro el presente que firmo en Ceuta, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-
EL SECRETARIO.

D. Juan Arturo Pérez Morón, Secretario Titular del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hago saber: Que en este Organo Judicial se tramita procedimiento sobre "Despido" registrado al núm. 1.563/96, seguido a instancia de D. Miguel Angel Vallejo Cernuda contra la empresa Marítima Almina, S. L., en el que S.S.ª Ilma. el Magistrado-Juez de lo Social ha dictado resolución cuyo tenor literal dice:

"Providencia del Magistrado Juez Ilmo. Sr. Domínguez Berrueta de Juan. En Ceuta, a once de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Dada cuenta; visto que la empresa demandada se encuentra en paradero desconocido, se suspende el acto de juicio señalado para el día 16 de enero de 1997, a las 10,20 horas; cítese mediante edicto a través del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a la empresa demandada y al representante legal de la misma para que comparezcan en este Organo Judicial el día y hora señalada para asistir al acto de juicio y prestar confesión judicial; líbrense los oportunos despachos; notifíquese.- Así lo acuerda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.- Ante mí." Firmado y rubricado.

Y para que conste, y sirva de legal citación en forma a la empresa demandada Marítima Almina, S. L., actualmente en paradero desconocido, libro el presente que firmo en Ceuta, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-
EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.052.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Ejecutivo otros títulos de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo otros títulos núm. 278/1996, a instancia de Caja Madrid, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, bajo la dirección del Letrado D. José María Lería Mosquera, contra D. José María Mariscal

Aguilera y D.ª Antonia García González, los cuales se encuentran declarados en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. José María Mariscal Aguilera y D.ª Antonia García González, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja Madrid, de la cantidad principal de 175.703 pesetas, intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-
EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.053.- En los autos de Juicio de Cognición núm. 51/96 seguido ante este Juzgado a instancia del Banco Popular Español contra D. Mohamed Amar Mohtar, se ha acordado emplazar a este último a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos, y si así lo verifica se le concede el plazo de tres días para contestar a la demanda por escrito y con firma de letrado, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, continuando el procedimiento el curso que establece la Ley, haciéndole saber, asimismo, que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, sito en C/ General Serrano Orive s/n, Palacio de Justicia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Mohamed Amar Mohtar, expido el presente en Ceuta, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.054.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 344/96 contra D. Omar Meftah y D. Mohamed Tazaghi por hurto, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 20 de febrero de 1997, y hora de las 10,30, en calidad de denunciados, al objeto de que asistan a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de Juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal, debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 25 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO.

3.055.- D. Antonio Piñero Piñero, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe: Que en D. Previas núm. 381/96 CH seguidas ante este Juzgado por un supuesto delito contra la seguridad del trabajo que denuncia D.ª Yamina Mohamed Mohamed obran los siguientes particulares, que son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis.

HECHOS

Unico: Este procedimiento ha tenido por objeto practicar cuantas diligencias se han estimado pertinentes para el esclarecimiento de los hechos y personas responsables de los mismos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico: No habiendo resultado debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la iniciación de las presentes diligencias previas, a pesar de haberse practicado todas cuantas pruebas se han estimado oportunas, es procedente decretar la conclusión del procedimiento y sobreseimiento provisional del mismo y su archivo, conforme a lo dispuesto en el número primero del artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y con el núm. 5-1º del artículo 789 de la misma Ley.

En atención de lo expuesto:

Acuerdo declarar terminadas estas diligencias y decretar el sobreseimiento provisional de las mismas.

Remítanse originales de las actuaciones al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz, destacamento de Ceuta, con atento oficio, y luego que sea firme esta resolución, procédase a su archivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros registro de este Juzgado, notificándole a la denunciante la presente resolución una vez recaído el "Visto" del Ministerio Fiscal.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Lo relacionado anteriormente concuerda exacta y fielmente con su original, al que me refiero y remito, y para que conste y surta los efectos oportunos y procedentes, expido el presente testimonio en Ceuta, a 10 de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

3.056.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 3/96 sobre amenazas e insultos, ordena notificar a D. Munir Mohamed Tahar la sentencia dictada con fecha 27 de septiembre de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Munir Mohamed Tahar, a D. Abdeslam Mustafa Abdeslam y a D. Abdeluahed Abdeslam Mohamed de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 10 de diciembre de 1996.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.057.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 173/96 sobre lesiones y amenazas, ordena notificar a D. Mohamed Mohamed Esstbah Enfedal la sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mustafa Mohamed Amar de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 10 de diciembre de 1996.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.058.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 362/96 insultos a Agente de la Autoridad, ordena notificar a D. Hammound Ahmed y a D. Hassan Hammound la sentencia dictada con fecha 29 de noviembre de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Hammound Ahmed y a D. Hassan Hammound de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 7 de diciembre de 1996.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.059.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 436/96 sobre lesiones e insultos, ordena notificar a D. Ahmed Hassan Hosman la sentencia dictada con fecha 29 de noviembre de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Ahmed Hassan Hosman y a D.ª Fátima Drideb de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 7 de diciembre de 1996.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.060.- D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de

Juicio de Cognición núm. 440/96 seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra D. Pedro Manuel Partida Guerrero y D.ª Concepción González Sánchez, habiendo acordado en el día de la fecha citar a los demandados para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 8 de enero de 1997, a las 10,30 horas de su mañana, y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 9 de enero, a las 10,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que caso de no comparecer a esta prueba podrán ser declarados confesos.

Y para que sirva de citación a los demandados D. Pedro Manuel Partida Guerrero y D.ª Concepción González Sánchez, expido el presente en Ceuta, a 12 de diciembre de 1996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

3.061.- Visto el expediente sancionador instruido a D. Mulay Ahmed Al-Lal Filali, con D.N.I. 45.089.566, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 9-8-96, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 3-9-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de una barraca de chapas y maderas y construcción en su lugar de una habitación de mampostería con techos de rasillón y hormigón, con una superficie de 33 m², ubicada en C/ Narváez Alonso núm. 30, parcela 145, que fue notificada al presunto responsable en fecha 11-9-96.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo de lo de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas sí/no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado presenta escrito de alegaciones, en las que sustancialmente señala: "he de decir que la Delegación del Gobierno me ha puesto una multa porque le levantado un muro. Yo soy un hombre mayor y no trabajo y no tengo ni medios, ni pensión alguna por ser tan mayor no puedo trabajar, por lo que no tengo dinero para pagar esta multa. He hecho esto porque los vecinos se quejaban constantemente por las ratas que había donde yo vivo".

Las alegaciones formuladas no desvirtúan los hechos constatados que, en consecuencia, se consideran probados.

Quinto: Formulada Propuesta de Resolución y notificada en fecha 3-10-96 (mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*), conforme al art. 19 del R.D. 1.398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular

alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 pesetas.

Por todo ello, acuerdo sancionar a D. Mulay Ahmed Al-Lal Filali, con D.N.I. 45.089.566, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 300.000 pesetas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el art. 21.1 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, y art. 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno o, en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.-
EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

3.062.- Visto el expediente sancionador instruido a D. Rafael Cobas Liger, titular del D.N.I. 45.075.429, por presunta infracción a la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 8-3-96, la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía comunicó a este Centro la detención del vehículo Opel Astra matrícula CE-4576-F, propiedad de D. Diego Guerrero Sánchez y conducido por él mismo, al que acompañaba D. Rafael Cobas Liger, con domicilio en Ceuta, Pasaje Sousa Rodríguez núm. 6, quienes pretendían introducir clandestinamente oculta en el maletero del coche, a una extranjera que carecía del correspondiente visado para entrar y permanecer en territorio nacional.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 13 del Reglamento Sancionador aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, el

Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el art. 76 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85, aprobado por R.D. 155/96, de 2 de febrero, acordó en fecha 26-3-96 la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción prevista en el art. 25.3 de la Ley Orgánica 7/85 y en el art. 98.10 de su Reglamento de Ejecución, consistente en promover, mediar o amparar la situación ilegal de extranjeros en nuestro país y facilitar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que a éstos se señalen en las disposiciones vigentes.

Tercero: Este acuerdo fue notificado al presunto responsable en fecha 28-3-96, fijando un plazo de quince días para presentar alegaciones.

Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Conforme el art. 13.2 del R.D. 1.398/93, se notifica al interesado en el Acuerdo de Iniciación que de no efectuar alegaciones, ese acuerdo se consideraría Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado Reglamento.

Segundo: Los hechos considerados probados son constitutivos de una infracción prevista en el art. 25.3 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y en el art. 98.10 de su Reglamento de Ejecución aprobado por R.D. 155/96, de 2 de febrero, y calificada como muy grave, considerando la existencia de intencionalidad y los perjuicios causados a esta extranjera al situarla en condiciones de manifiesta ilegalidad por incumplimiento de las normas que regulan la estancia de extranjeros en España.

Vistos: La Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, su Reglamento de Ejecución aprobado por R.D. 155/96, de 2 de febrero, Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador y demás normativa aplicable, esta Delegación del Gobierno acuerda sancionar a D. Rafael Cobas Liger como responsable de la comisión de una infracción recogida en el art. 25.3 de la Ley Orgánica 7/85, con una multa de 250.000 pesetas por la infracción cometida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 21.1 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, y art. 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno o, en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

3.063.- Visto el expediente sancionador instruido a D. Mohamed Alf Mohamed, con D.N.I. n.º 45.086.355, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 8-2-96, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin la autorización a que alude el R. D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R. D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 9-4-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de una vivienda de mampostería y techos de chapa y en su lugar construcción de otra de mampostería y tres plantas con techos de rasillón y hormigón, con una superficie de 150 metros cuadrados, en Ppe. C/. San Daniel, n.º 25, parcela J, que fue notificada al presunto responsable en fecha 25-4-96 (mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*).

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas sí/no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no presenta alegación alguna, por lo que el Acuerdo de Iniciación se considera Propuesta de Resolución.

Quinto: Formulada Propuesta de Resolución y notificada en fecha 22-8-96 (mediante publicación en el B. O. C.), conforme al art. 19 del R. D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado el interesado no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R. D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R. D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, acuerdo sancionar a D. Mohamed Alf Mohamed, con D.N.I. 45.086.355, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 1.500.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunica-

ción a este Centro.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 21.1 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto y art. 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

3.064.- Visto el expediente sancionador instruido a D.ª Habiba Alf Mohamed Chergui, con D.N.I. n.º 45.091.461, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 28-12-96, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin la autorización a que alude el R. D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R. D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 29-3-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de una barraca de chapa y madera y en su lugar construcción de una vivienda de mampostería, adosada a una edificación existente, con una superficie de 40 metros cuadrados, ubicada en Finca Guillén, n.º 16, parcela 156, que fue notificada a la presunta responsable en fecha 6-5-96.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes la presunta infractora; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas sí/no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, la interesada no presenta alegación alguna, por lo que el Acuerdo de Iniciación se considera Propuesta de Resolución.

Quinto: Formulada Propuesta de Resolución y notificada en fecha 22-8-96 (mediante publicación en el B. O. C.), conforme al art. 19 del R. D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado la interesada no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que la interesada ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R. D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del

artículo único del R. D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, acuerdo sancionar a D.ª Habiba Ali Mohamed Chergui, con D.N.I. n.º 45.091.461, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 200.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 21.1 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto y art. 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

CIUDAD DE CEUTA

3.065.- El Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Fomento, D. Luis Morte Oliver, con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

«El Jefe de la Policía Local remite al Negociado de Apertura de Establecimiento escrito n.º 37620, de fecha 16 de julio de 1996, en el que denuncia a D. Ahmed Mohamed Mohamed por carecer de permiso de apertura del local sito en Bda. Zurrón, bloque 12, dedicado a Panadería. Como consecuencia se dicta Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, de fecha 8-8-96, en el que se concede al interesado un plazo de audiencia de 10 días.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Según el art. 22 RSCL estará sujeta a licencia la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. La intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, salubridad y las que en su caso, estuvieran dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados. Así en los casos de carencia de licencia al faltar el control previo de la Administración, la clausura podrá acordarse sin más trámites. La competencia para resolver los expedientes de licencia de apertura, por lo que debe incluirse la clausura de los establecimientos que carecen de ella, corresponde al Concejal Delegado de Fomento, por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 7-10-96.

PARTE DISPOSITIVA

Clausúrese el local sito en Bda. Zurrón, bloque 12,

dedicado a Panadería, en el que ejerce la actividad D. Ahmed Mohamed Mohamed, por carecer de permiso de apertura».

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por no haberse podido practicar la notificación a D. Ahmed Mohamed Mohamed.

Ceuta, a 10 de diciembre de 1996.- EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Isidro B. Hurtado de Mendoza y López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.066.- El Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Fomento, D. Luis Morte Oliver, con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

«El Jefe de la Policía Local remite escrito n.º 1371 de fecha 30 de enero de 1996 al Negociado de Apertura de Establecimientos en el que denuncia a la Comunidad Musulmana de Ceuta por tener abierto un local sin el correspondiente permiso de apertura. Como consecuencia se dicta Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 13-3-96 en el que se concede al interesado un plazo de audiencia de 10 días, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Según el art. 22 RSCL estará sujeta a licencia la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. La intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, salubridad y las que en su caso, estuvieran dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados. Así en los casos de carencia de licencia al faltar el control previo de la Administración, la clausura podrá acordarse sin más trámites. La competencia para resolver los expedientes de licencia de apertura, por lo que debe incluirse la clausura de los establecimientos que carecen de ella, corresponde al Concejal Delegado de Fomento, por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 7-10-96.

PARTE DISPOSITIVA

Clausúrese el local sito en C/ Nicaragua, dedicado a Cafetín, en el que ejerce la actividad la Comunidad Musulmana de Ceuta, por carecer de permiso de apertura».

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por no haberse podido practicar la notificación a D.ª Malika Abselam Mojtar.

Ceuta, a 10 de diciembre de 1996.- EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Isidro B. Hurtado de Mendoza y López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.067.- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Cafetería-Pub, en Marina Española, a instancia de D. Fernando Ramos Oliva, D.N.I. 45.070.756.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y

Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 5 de diciembre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

3.068.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 338/95: Merino Suministros y Distribuciones, S. A. L.: Suministro de material con destino al Alumbrado Público de la Ciudad.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 4 de diciembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.069.- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Venta de Pan Caliente, Pastelería y Churrería, en C/ Marte, n.º 5, bloque 9, a instancia de D. Ahmed Mohamed Mohamed, D.N.I. 45.093.135.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 12 de diciembre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Defensa

Gobierno Militar de Ceuta

3.070.- D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos Núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Abdelkader Mohamed Alf, provisto de D.N.I. n.º 45.086.784, de la resolución recaída en el Expediente n.º 282/96, incoado al mismo por la falta de «Construcción Ilegal», de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido se acompaña:

«Considerando que los hechos que anteceden, de los que es autor, infringen lo dispuesto en los artículos 60 y 75 del Real Decreto 689/78, de 10 de febrero, y en el art. único, 1 y 2 del Real Decreto 374/89, de 31 de marzo.

Habiéndose cumplido en la tramitación del presente expediente lo preceptuado en los Reales Decretos 1398/93 y en el 969/94, y vistos los artículos 91 y 92, este último modificado en 29 de diciembre de 1988, del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, el Excmo. Sr. General Jefe de la R. M. Sur ha acordado imponerle una sanción de quinientas mil (500.000) Ptas.

Contra esta Resolución podrá el interesado interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Defensa

en el plazo de un mes, presentándolo en este Negociado de Expedientes Administrativos Número 17 (Gobierno Militar), y caso de que transcurrido dicho plazo no hubiese usado su derecho o abonada la sanción, la misma será remitida a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda para su cobro vía apremio.

Ceuta, a 11 de diciembre de 1996.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.

CIUDAD DE CEUTA

3.071.- No siendo posible la notificación a D. Mohamed-Said Mohamed Amar se publica esta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

ANTECEDENTES

«D. Mohamed-Said Mohamed Amar en escrito de 10-5-1996 solicita devolución de la liquidación n.º 143/96 por el concepto Impuesto sobre actividades económicas por importe de 1.050 Ptas. alegando que el alta y la baja se la produjo el mismo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La liquidación n.º 143/96 fue notificada con fecha de octubre de 1994 concediéndole un plazo de 30 días para la interposición del recurso de reposición contra la misma. Dicho recurso tuvo entrada en este Ayuntamiento el 10 de mayo pasado, plazo muy superior al que señala el art. 14.4 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

PARTE DISPOSITIVA

No procede admitir la reclamación por extemporánea. Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. Alfonso Conejo Rabaneda en Ceuta, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis».

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de esta resolución.

Ceuta, a 10 de diciembre de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.072.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.º 146/93, seguidos a instancias de Compañía Mercantil Aubensa, S. A., contra D. Fernando Alonso Baz, y en los que por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente Edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado, y en paradero desconocido, la resolución recaída en los presentes autos, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta por el Sr. Secretario de la anterior diligencia, y no llegando el precio de remate a las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, y con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, y teniendo el demandado domicilio desconocido notifíquesele la presente por Edictos los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Ceuta, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.073.- D. Mohamed Abdelkader, hijo de Abdelkader y de Fatima, natural de Tetuán (Marruecos) con domicilio desconocido, fecha de nacimiento en 1.979, indocumentado, procesado por robo con fuerza en las cosas, en la causa Diligencias Previas n.º 1.524/96-D, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la Busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a once de diciembre de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.074 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta, hace saber:

En los autos de Diligencias Previas n.º 1062/96, seguidos contra D. Argis Ardiud, por delito de resistencia, se ha dictado la siguiente resolución:

«Se reputan los hechos origen de estas actuaciones constitutivas presuntamente de faltas. Notifíquese a las partes personales si las hubiere, y transcurrido el término que a las mismas la Ley concede para recurrir esta resolución, remítanse

3.076 -En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios, que a continuación se relacionan, quienes han sido notificados conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al art. 120 del citado texto legal a remitir Mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta Ciudad.

Como resultado de lo anterior se han practicado las siguientes retenciones:

al Ministerio Fiscal para su «visto» y verificado lo cual incócese el correspondiente Juicio de Faltas que se tramitará por este Juzgado». Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación al denunciado D. Argis Ardiud, expido la presente en Ceuta a trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

CIUDAD DE CEUTA

3.075 - Tramitándose en esta Recaudación Municipal expedientes administrativos de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al artículo 134 del citado texto legal lo siguiente:

1º) Embargar: Los vehículos propiedad de los deudores cuya matrícula se indica y por la cantidad reflejada:

Nombre y Apellidos	Expte.	Matrícula	Importe
José Luis Márquez Moya	14.688	CE-9345-C	42.636
Juan Jiménez Asensio	25.542	CE-7116-E	69.043

2º) Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

3º) Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en esta Recaudación. En caso contrario, nómbrese perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

4º) Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal. Firmado: EL RECAUDADOR. Rubricado.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los sujetos pasivos anteriormente relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 11 de diciembre de 1996.- EL RECAUDADOR.

Deudor	Expediente	Fecha	Entidad	Importe
D. Amar Ahmed Chaib	23.845	05-06-96	Caja Madrid - Suc. 9882	13.683 Ptas.
D. José M. López Gutiérrez	10.770	04-11-96	Banco Bilbao-Vizcaya	40.766 Ptas.
D. José Caravaca Pérez	14.314	04-11-96	" " "	216 Ptas.
D. Segundo García Cádiz	14.633	04-11-96	" " "	48.986 Ptas.
D.ª Rosario García Oliva	24.907	04-11-96	" " "	1.000 Ptas.

Cantidades estas que serán expuestas a disposición de esta Recaudación transcurridos 20 días desde la traba de la misma, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los deudores arriba relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación. Ceuta, a 16 de diciembre de 1996.- EL JEFE DE RECAUDACION.

3.077 -El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde por su Decreto de fecha 11-12-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

«Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 19-11-1996 se declaró en estado de ruina inminente la edificación sita en Calle Velarde n.º 22 ordenando a los ocupantes que lo desalojen en el plazo de 7 días.

Con fecha 4-12-1996, D. Abraham Barchilón Gabizón solicita una prórroga del desalojo hasta el final del mes de febrero de 1997. Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 1956/96 en el que se concluye lo siguiente: «...es criterio del técnico que suscribe que no puede concederse el plazo solicitado por el consiguiente peligro que podría correrse por no demoler la edificación». Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 247.4 T.R.L.S. y 26 R.D.U. dispone que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Denegar la petición de prórroga solicitada por D. Abraham Barchilón Gabizón.

2.º) Comunicar al interesado que deberá desalojar el inmueble en los plazos ya acordados en el Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 19-11-1996".

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Salomón Benhamu Roffe, ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C. hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 17 de diciembre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.

3.078.- No siendo posible la notificación a D. Abdeselam Hamed Mohamed, D.N.I. n.º 45.087.638 se publica esta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

«El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta en sesión celebrada el pasado día 26 de septiembre adoptó el siguiente acuerdo.

1.º) Conceder fraccionamiento de pago a D. Abdeselam Hamed Mohamed, expediente 2.087 en seis mensualidades.

2.º) El peticionario habrá de abonar 2.333 Ptas. de intereses de demora. Se le adjunta cuadro de amortización en el que se le indican los plazos y vencimientos del fraccionamiento que habrá de abonar en Recaudación Municipal, siendo el primer vencimiento el día 5 de noviembre de 1996.

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso de reposición ante la Presidencia-Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta resolución».

Ceuta, a 12 de diciembre de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabanada.

3.079.- No siendo posible la notificación de requerimiento de declaración del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien intentada la notificación no se ha producido, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de la notificación es el siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales y artículo 13 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, como sujeto pasivo está obligado a presentar en este Ayuntamiento la declaración correspondiente.

Dicha declaración, conforme determinan los citados artículos se presentará dentro de los plazos siguientes:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de formalización de la escritura.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, contados a partir de la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento.

Como quiera que ha transcurrido en exceso el plazo para dicha declaración, no constando en el día de la fecha que haya cumplido con la obligación tributaria, deberá presentar en el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción

de este escrito la siguiente documentación:

- 1.- Declaración correspondiente.
- 2.- Fotocopia de la escritura pública.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar la declaración o ya la presentó, deberá justificarlo en el mismo plazo.

De no atender este requerimiento, incurrirá en infracción tributaria sancionable según la Ley General Tributaria».

REQUERIDOS

- D. Isaac Benchimol Benzaquen
- D. Francisco Lara Raquel
- D.ª Isabel Mendieta Cazalla
- D. Antonio Noguera López
- D. Miguel A. Pérez Ruiz
- D.ª Carmen Podadera García
- D. Ildefonso Raimundo Moreno
- D. José Román Toledo

Ceuta, a 10 de diciembre de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

3.080.- El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, en su Decreto de fecha 3 de octubre de 1996 ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente n.º 58.829 incoado a D. Luis Gaona Mena así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejo de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20 % art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente Resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la

interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo: Rafael Flores Mora.

3.081.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1996, adoptó por mayoría absoluta la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar definitivamente el E.D. de la Plaza Arcárate, de acuerdo con el proyecto del Arquitecto D. Ignacio García de la Barga Palacios.

2.º Desestimar las alegaciones presentadas por D. Lachman Jaminal Katnani, ya que se respeta y mantiene el acceso que disfrutaban los dos locales del interesado.

3.º Comunicar a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A., que se tendrán en cuenta sus alegaciones al redactar el proyecto de urbanización de la plaza."

Lo que ha hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 134 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo se podrán utilizar cualesquiera otros recursos pertinentes.

Ceuta, 16 de diciembre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio García Ponferrada.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.082.- El Pleno de la Asamblea, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 1996, aprobó inicialmente el "Expediente de Modificación de Saldos iniciales de Derechos reconocidos de Presupuestos Cerrados".

Expuesto al público, no se han presentado reclamaciones al mismo.

Por lo que de conformidad con el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

1) Se aprueba definitivamente, así como se dispone la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* del "Expediente de modificación de saldos iniciales de derechos reconocidos de presupuestos cerrados", debiéndose remitir a los órganos de la Administración del Estado.

2) Contra esta aprobación definitiva, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 160 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, concordante, asimismo con los artículos 23 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del expediente definitivamente aprobado por la Asamblea.

Ceuta, 19 de diciembre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA